



*Biblioteca Provincial
Diputación*

***Boletín de la Cámara
Oficial de Comercio e Industria
de Córdoba***



Correspondiente al tercer trimestre de 1951

Banco de Vizcaya

Fundado en 1901

Casa Central: BILBAO

Sucursal de Córdoba: Concepción, núm. 32

TELÉFONOS... { Oficinas... 1-9-5-8
Bolsa... 3-7-3-3
Dirección... 3-4-1-7

Capital escriturado 300.000.000 de pesetas
» desembolsado 260.000.000 »
Reservas 280.000.000 »

81 SUCURSALES

44 AGENCIAS URBANAS en

Bilbao, Madrid, Barcelona, Valencia, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Zaragoza y Baracaldo

110 Agencias de Pueblos en diferentes Provincias

SERVICIO DE CAJA DE AHORROS

(Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 637)

Carbonell y Comp.^a de Córdoba, S. A.

Aceites Puros de Oliva, con refinerías en Córdoba, Granada y Montoro. Aceites de Orujo y Fábrica de Jabones en Granada, Córdoba, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Jaén, Pinos Puente y Sevilla. Cereales al por mayor en Melilla y Castro del Río. Maderas en general en Córdoba, Sevilla y Melilla. Fábrica de Harinas en Córdoba. Fábricas de Perfumería en Córdoba y Granada. Aceitunas Sevillanas en Sevilla, con Almacenes en Dos Hermanas.

SUCURSALES: Aguilar de la Frontera - Castro del Río - Sevilla
Jaén - Madrid - Melilla - Montoro - Pinos Puente - Sevilla y
Villa García de Arosa

Teléfonos:

Oficinas (Centralita) 1930
Dirección 1156

CÓRDOBA

Casa fundada en 1838

Teléfono 1226

Pedro López e Hijos, Banqueros

Representantes de Tabacalera, S. A.

Apartado núm. 14

CÓRDOBA

(Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el número 213)



Rodríguez y Espejo, S. A.

TEJIDOS MAYOR Y DETALL

CONFECCIONES Y PELETERÍA FINA

CRUZ CONDE, N. 1 Y PLAZA DE JOSE ANTONIO

TELEFONO 3329

C O R D O B A

Hijos de Francisco Gavilán Muñoz

Fabricantes, Almacenistas y Exportadores de

ACEITES DE OLIVA

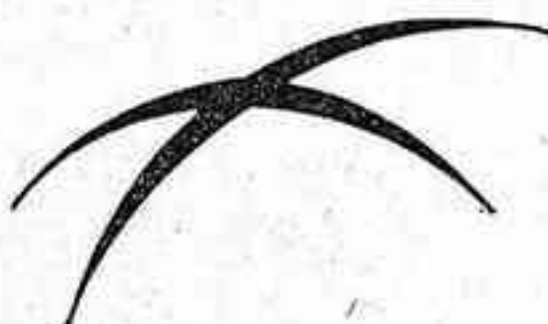
Fabricantes de Harinas y Sémolas

Almacenistas de Cereales y Garbanzos

Oficinas en Córdoba:

Apartado núm. 86,

Cruz Conde, 7 bajo.



Teléfonos:

En Córdoba 1137

El Carpio 9

EL CARPIO

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá, número 14 - MADRID

Capital desembolsado. . . Pesetas 263.613.875'00

Reservas » 308.114.043'28

442 Dependencias en España y Marruecos - DEPENDENCIA DE CÓRDOBA: Claudio Marcelo 21

Ejecuta bancariamente toda clase de operaciones mercantiles y comerciales

Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el comercio exterior.

Servicio Nacional del Trigo — Libretas de Ahorro

Dependencia Urbana: GRAN CAPITAN, 4

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: Aguilar de la Frontera, Baena Belmez, Benameji, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Doña Mencía. El Carpio, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río Peñarroya-Pueblonuevo. Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, Villa del Río, Villanueva de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba

(Su texto ha sido aprobado por la Dirección General de Banca con el número 913, con fecha de 30 Abril de 1951)

Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.

Dirección:

Postal:

Apartado, 11

Domicilio:

A. Generalísimo, 52

Casa fundada en 1843

Fabricantes, Almacenistas, Refinadores y

Exportadores de ACEITES DE OLIVA

Fabricantes de Aceites de Orujo

Fabricantes de Jabones

Fabricantes de Harinas y Sémolas

Almacenistas de Cereales y Garbanzos

C Ó R D O B A

Teléfonos:

Dirección:

1510

Centralita:

1801 y 1892

Sucursales:

Villa del Río (Córdoba)

Bujalance (Córdoba)

Almacenes Generales:

Doña Berenguela (Huerta de la Reina)

Teléfono 1805

Productos Químicos Ibéricos, S. A.

M A D R I D

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

Fabricas en Badalona, Alicante, Sevilla, Santander, Valencia y Málaga. Servicio gratuito en sus oficinas técnicas, tales como análisis de tierras, consultas e instrucciones sobre el empleo de los abonos y envío de varios folletos

Oficinas y Almacenes en Córdoba: Gran Capitán número 15

Las Novedades

Pedro Martínez Hidalgo

MERCERIA

PERFUMERIA

CAMISERIA

CONFECCIONES

Plaza Antonio F. Grilo, 2

Teléfono 31-34

Córdoba

Pueyo Hermanos

SEVILLA. - CORDOBA

Fábrica de lunas y Almacén de vidrio plano y hueco y loza

◆◆◆

Teléfono número 25-20

◆◆◆

Claudio Marcelo, número 4

y Gran Capitán, número 38

Córdoba

SAN RAFAEL

ALMACÉN DE CARBONES MINERALES

DE

Felipe Carracedo Amor

ESTA CASA ES LA MAS ACREDITADA DE CÓRDOBA

Los carbones antracitas y cok se sirven perfectamente cribados y con absoluta garantía en pesos y calidades. Todos los pedidos a domicilio se sirven rápidamente.

REYES CATOLICOS

TELEFONO 2606

CORDOBA

Estuche Azucarero de Córdoba,

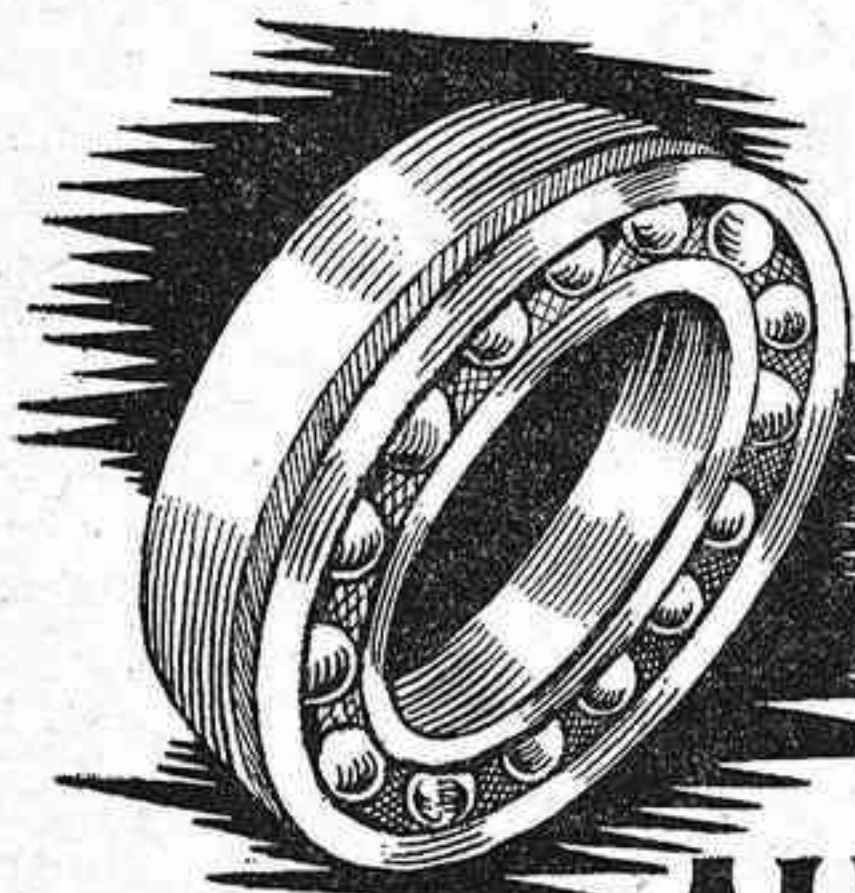
S. A.

AZÚCARES - CAFÉS

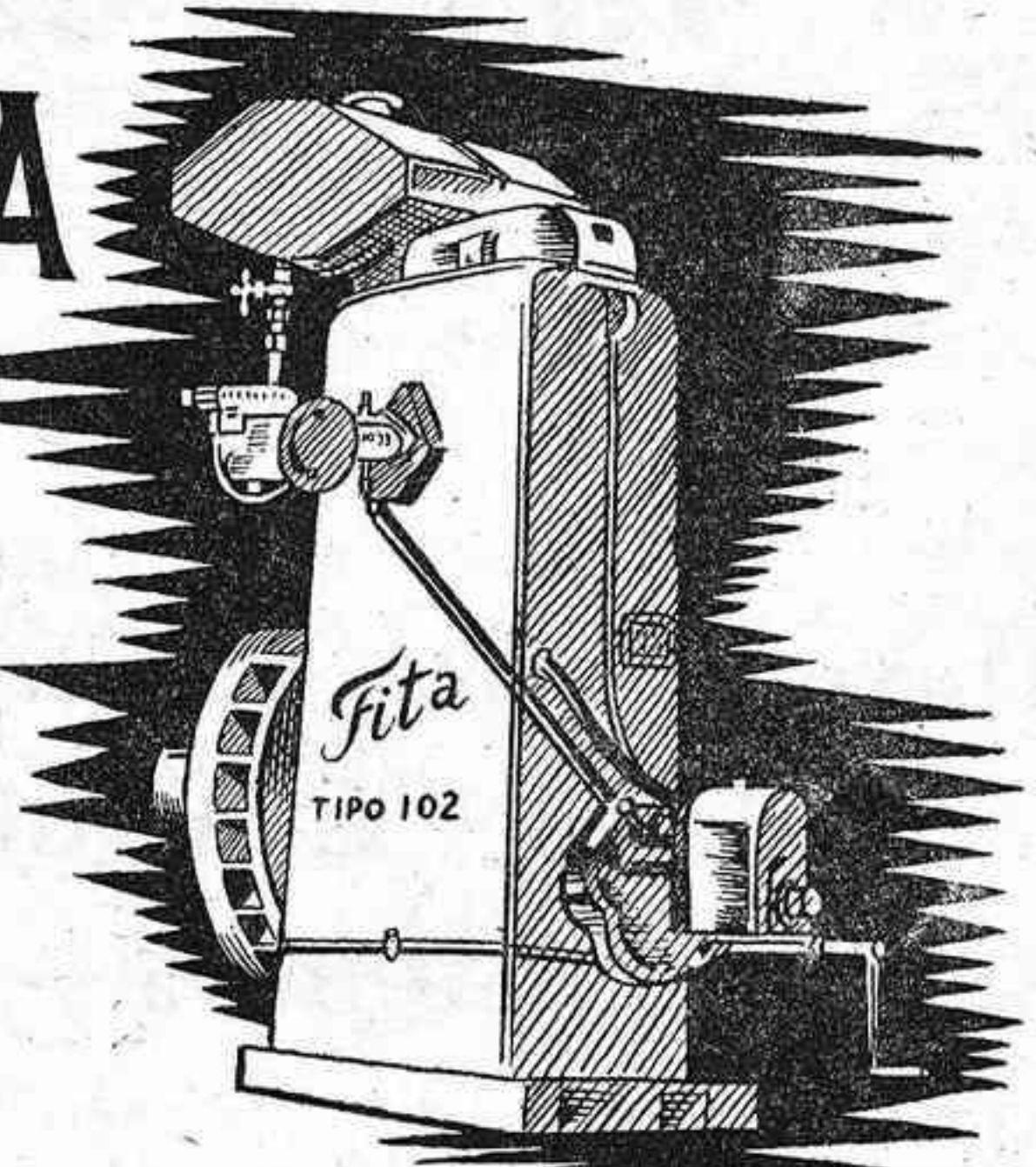
Teléfono 2936

CORDOBA

Pedro Ruiz Setzano



MAQUINARIA
Y
AUTOMOVILES



ESTUDIOS HERREROS

AVENIDA DEL GENERALISIMO.
TELEFONO ALMACEN 1005,
PARTICULAR 3276 CORDOBA

Almacenes Jurado S. L.

(antes PORRAS RUBIO)

MAYORISTAS

Ultramarinos Finos

Central:

Benito Pérez Galdós, n.º 3
Teléfono 1558

CORDOBA

Sucursal:

José Cruz Conde, núm. 13
Teléfono 1548

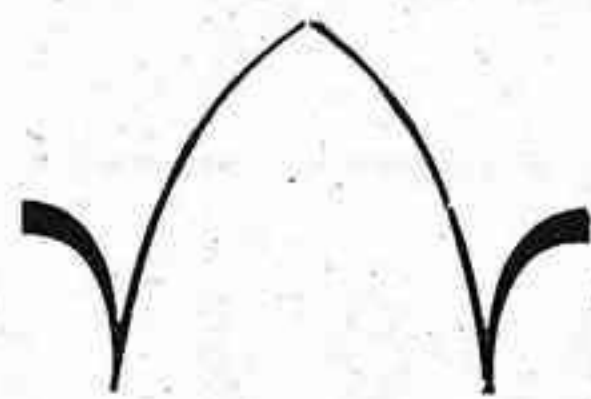
Comercial

Terrestre

y Marítima

TRANSPORTES POR CAMION

Barcelona - Sabadell - Tarrasa - Zaragoza
Madrid - Córdoba - Sevilla - Jerez - Cádiz
Valencia - Bilbao - Salamanca
y viceversa



Gran Capitán, 41

Teléfono 1481

C O R D O B A

Café Chastang

CONFITERIA
PASTELERIA
FIAMBRES

TELEFONO 2540

Avda. Gran Capitán, 20 y Avda. Generalísimo, 22
Claudio Marcelo, 15 **CORDOBA**

La Unión Comercial e Industrial, S. A.
FABRICA DE HARINAS

L. U. C. I. S. A.
CORDOBA

Avda. Generalísimo, 52 - Teléfono 15-10

Telegramas: LUCISA
APARTADO 131

Chocolates GRAN CAPITAN

GOMEZ, CASARES Y GUTIERREZ

Plaza de Colón, s/n.º

CORDOBA

Teléfono núm. 20-80

Barrena y Luque, S. A.

COLONIALES, DROGAS Y CEREALES

— — AL POR MAYOR — —

CASA FUNDADADA EN 1911

Gran Capitán, 35

Teléfono 1540

CORDOBA

Fábrica de Platería y Filigrana

DE

HIJOS DE MANUEL FRAGERO

Teléfono 2406

Reyes Católicos, 6 **CORDOBA**

MUEBLES

de Lujo, Corrientes y Camas
Metálicas

Juan Andújar Lazo

Calvo Sotelo, número 12
(Frente al Ayuntamiento)
Teléfono 26-53

CORDOBA

RAFAEL ERASO SALINAS, S. en C.

ACEITES :: JABONES COMUNES Y DE TOCADOR
EXTRACCION DE ACEITE DE ORUJO :: REFINACION
DESDOBLAMIENTO :: GLICERINAS :: HIDROGENACION

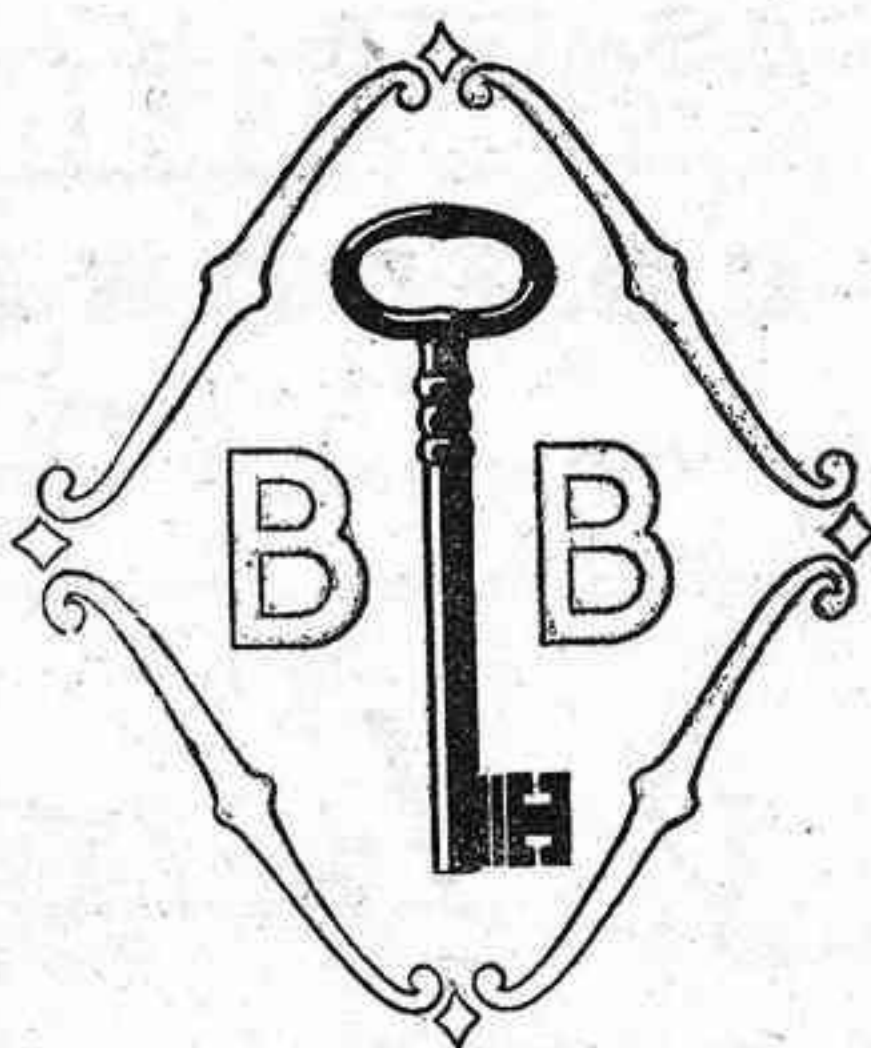
Casa Central en Córdoba:
Carretera de Trassierra, 172.—Telef. 15-69

Sucursales:
Bujalance.—Espiel (Córdoba)

ALMACENES DE FERRETERIA Y BATERIA DE COCINA

BENJAMIN BARRIONUEVO

Ferretería Industrial
Cocinas Económicas
Tuberías de Goma y Plomo
Herramientas Agrícolas
Correas para Transmisión
Artículo Sanitario



Corde de Torres Cabrera, s./n°
Apartado 172
Teléfouo 11-76

SUCURSALES: FERRETERIAS «LA LLAVE»

Cruz Conde, 15; T.° 2066, R. Marín, 12; T.° 2721. Concepción, 28-30; T.° 3705

CORDOBA

ALMACENES DE PAPEL AL POR MAYOR

Sánchez y Barber, S. L.

Papelerías «GRAN CAPITAN»

ALMACEN: Gran Capitán, 26, Telef. 36-04 :: **CORDOBA** :: OFICINAS: Gran Capitán, 6; Telef. 26-34

BOLETÍN

DE LA

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORDOBA

Revista dedicada al Estudio y Fomento del Comercio y la Industria Española

Dirección y Administración: Gran Capitán, núm. 29 bajo :: Teléfono 2726

Año LXXIII

Julio - Agosto - Septiembre de 1951

Núm. 552

Trabajos de la Cámara

Sesión del 20 de Agosto de 1951

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho de la tarde del día 20 de Agosto de 1951, celebró sesión, en segunda citación, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, bajo la presidencia de don José Castanys Jimenez, concurriendo los vocales señores Cortés Pujadas, Salcines Espinosa, Martínez Hidalgo, Roldán Rodríguez y Zafra Polo, actuando de secretario el de la Cámara Sr. Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Solicitar de los Ministerios de Industria y Trabajo que desaparezca ya el recargo del 50 por 100 con que se viene gravando las facturas del suministro eléctrico de varias Empresas de esta región Sur, por haber cesado en el pasado mes de Noviembre las restricciones de flúido, y si quedara algún saldo por liquidar a causa del empleo de las térmicas en el pasado año, que dicho 50 por 100 se aminore o diluya en varios plazos para que sea más llevadero este gravamen.

Por igual motivo debe desaparecer ya totalmente las compensaciones por paro obrero que ya no existe en este aspecto y que es el 10 por 100 en el alumbrado y el 5 por 100 en la

fuerza motriz, instancias que se mandarán por conducto del Consejo Superior de Cámaras para que éste las apoye.

Repetir ante la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Obras Públicas la petición que se hizo ante la División Inspector de la RENFE para que ya no sea obligatorio el trabajo de carga y descarga de vagones para los usuarios en domingos y días festivos por no existir ya los motivos que obligaban a ello y estar casi restablecido el servicio de material de transporte.

Recurrir por mediación del Consejo Superior de Cámaras a la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria pidiendo aclaraciones sobre ciertos extremos que se refieren a la disposición dictada en el Boletín Oficial del Estado del día 12 del actual, en que se resuelve la de 30 de Abril de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura dictando normas para regular la campaña lanera de 1951-52, entre ellos que se aclare si los tejidos de lana a precios menores de 70 pesetas y que se encuentran en poder de los comerciantes quedan o no libres o si hay que asimilarlos a alguna serie que no se dice en la disposición.

Al mismo tiempo manifestar que el porcentaje del 30 por 100 que se fija de margen comercial a los artículos cuyo precio exceda de 148 pesetas resulta perjudicial al comercio, por tratarse de géneros de gran exposición en su venta, así como que el porcentaje del 25 por 100 fijados a los inferiores a dicho precio es completamente ruinoso, por la serie de gastos que se han sumado a los generales y que hacen

imposible el desenvolvimiento normal de la vida mercantil.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta de la marcha de las obras que se están ejecutando en la construcción del nuevo edificio de la Cámara adquirido en la calle Pérez de Castro, núm. 1, que marchan a satisfacción, salvo algunas dificultades con que se tropiezan para la adquisición del hierro. Añadió que, dada la conducta y capacidad del contratista al que se le adjudicaron las obras de cimentación, se le había ordenado que siguiera levantando algunos muros y otras obras complementarias para la primera planta del edificio, ya que merecía entera confianza de la Comisión encargada de las obras, y sin necesidad de recurrir a nueva subasta, pagándosele por unidades de obra terminada.

En este punto se acordó que a la Comisión nombrada para entender en este asunto y que estaba formada por el Presidente y Vicepresidente 1.º se agregase el Contador Sr. Cortés Pujadas, cosa que se acordó por unanimidad, quedando también aprobada la cuenta de gastos realizados hasta la fecha que ascendían a 93.000 pesetas del segundo presupuesto extraordinario aprobado por el Ministerio en pesetas 300.000.

Después se dió lectura a una carta del Instituto de Enseñanzas Mercantiles en la que se daba cuenta del resultado de los exámenes de fin de curso de los alumnos becarios que costea esta Cámara, así como de los alumnos que habían terminado los dos años de enseñanzas y nombres de los que había necesidad de dar de baja por falta de asistencia y aplicación.

La Cámara quedó después enterada de las diversas felicitaciones que se habían remitido a los nuevos Ministros y altos cargos del Gobierno, así como de las contestaciones de agradecimiento recibidas por dicha atención.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Sesión del 28 de Septiembre de 1951

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho y media de la noche del 28 de Septiembre de 1951, celebróse sesión ordinaria, en segunda citación, la Cámara Oficial de Comercio e In-

dustria de Córdoba, bajo la presidencia de don José Castanys Jiménez, concurriendo los vocales señores Barrera Osuna, Salcedo Nieto, Zafra Polo, Salcines Espinosa, Martínez Hidalgo, Barrionuevo Camacho, Cortés Pujadas y Roldán Rodríguez, actuando de Secretario el de la Cámara señor Ramírez López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se dió lectura de catorce solicitudes de becarios que solicitaban el ingreso en el Instituto de Enseñanzas Mercantiles para cursar los estudios elementales que costea esta Cámara, siendo todas ellas aprobadas.

Los nombres de los solicitantes son los siguientes: Matilde Gámez Ojeda, Aurora Arjona Mesa, José Trillo Rodríguez, Antonio Ordóñez García, Antonio Romero Fernández, Antonio González Sánchez, Juan Castilla Velasco, José Bustos Cañero, José Losadas Ruiz, Antonio Vaquera Gálvez, Luis Rodríguez Fenoy, Rafael Naz Blanco, Rafael López Jiménez y Rafael Alcántara Cervantes.

Pasarán al segundo curso de ampliación los siguientes: Eloy Herrero Torreras, Manuel Serrano Angulo Estéban García Catalán Manuel Márquez Sánchez, Luis Ortega Roldán, Ángel Ogallas Gavilán, Rafael Cantueso Casado, Fernando Rojano Cadenas, Antonio Arroyo Gamero y Manuel Fernández Plata.

Terminaron con aprovechamiento los estudios de contabilidad, cálculo mercantil y taquigrafía los siguientes: Dolores Amaro Bueno, Enrique Gómez Amaro, Pedro Guerra Armenta y José Amaro Bueno.

Leída una atenta comunicación del Secretario de la Delegación Provincial del Patronato Nacional Antituberculoso, rogando se suspendiera la cuestión iniciada por la Cámara para recaudar fondos hasta tanto se organizara la Junta que había de hacerse cargo de dicha misión, se acordó suspender dichos trabajos y remitir a mencionada Secretaría relación de los donativos recibidos con el importe de los mismos.

Se dió cuenta después de la resolución recaída sobre la venta y precios de los tejidos e hilaturas de lana, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 20 de Septiembre, quedando la Cámara enterada para su cumplimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto.

Peticiones a diversos Ministerios

*Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas
Madrid*

Habiendo recurrido esta Cámara a la División Inspectora de la RENFE, en súplica de que deje de ser obligatorio el trabajo de carga y descarga de mercancías por los usuarios en domingos y días festivos, por las dificultades de orden social y económico que se presentaban a los usuarios nos contesta [dicha División que teníamos que dirigirnos con dicha petición a ese Ministerio de Obras Públicas y a la Presidencia del Gobierno, Organismos que habían dictado las disposiciones relativas a esta obligatoriedad.

Como ya, afortunadamente parece que ha mejorado el servicio de material de transporte, cuya falta era la que obligaba a dar tales órdenes, esta Cámara

SUPLICA a V. E. se digne resolver favorablemente este asunto ya que las circunstancias han variado y va normalizándose el transporte

Con esta misma fecha nos dirigimos a la Presidencia del Consejo de Ministros en igual sentido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

*Excmo. Sr. Presidente del Consejo de
Ministros.*

Madrid

Habiendo recurrido esta Cámara a la División Inspectora de la R.E.N.F.E. en súplica de que deje de ser obligatorio el trabajo de carga y descarga de mercancías, por los usuarios en domingos y días festivos, por las trabas y dificultades de orden social y económico que se presentaban a los usuarios, nos contesta dicha División que teníamos que dirigirnos con dicha petición a esa Presidencia del Gobierno y Ministerio de Obras Públicas, Organismos que habían dictado las disposiciones relativas a esta obligatoriedad

Como ya, afortunadamente, parece que ha mejorado el servicio de material de transporte, cuya falta era la que obligaba a dar tales órdenes, esta Cámara

SUPLICA a V. E. se digne resolver favorablemente este asunto ya que las circunstancias han variado y va normalizándose el transporte.

Con esta misma fecha nos dirigimos al Ministerio de Obras Públicas, en igual sentido

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

*Excmo. Sr. Ministro de Industria
Madrid*

Esta Cámara Oficial de mi presidencia, accediendo a las quejas de gran parte de nuestros electores acude hoy a V. E. en súplica de que desaparezcan ya de los recibos de las empresas eléctricas de esta Zona el gravamen del cincuenta por ciento que vienen cargando para el pago de los gastos realizados por el empleo de las centrales térmicas durante el año 1950 con motivo de las restricciones, ya que éstas cesaron en el pasado mes de Noviembre en que se llenaron los embalses, y si quedara algún saldo que pagar por dicha causa, que este gravamen se subdivida o diluya en varios plazos a fin de que aquél sea mas llevadero a los usuarios de fluido.

Más motivo hay para que desaparezca el diez por ciento que se viene pagando como compensación al paro obrero en las Tarifas de alumbrado y el cinco por ciento en las de fuerza motriz, ya que no existe dicho paro por haber terminado las restricciones.

V. E. no obstante acordará lo que estime de Justicia.

Dios Guarde a V. E. muchos años.

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo

Madrid

Esta Cámara Oficial de mi presidencia, accediendo a las quejas de gran parte de nuestros electores acude, hoy a V. E. en súplica de que desaparezcan ya de los recibos de las Empresas eléctricas de esta Zona el gravamen del cincuenta por ciento que vienen cargando para el pago de los gastos realizados por el empleo de las centrales térmicas durante el año 1950 con motivo de las restricciones, ya que éstas cesaron en el pasado mes de Noviembre en que se llenaron los embalses, y si quedara algún saldo que pagar por dicha causa, que este gravamen se subdivida o diluya en varios plazos a fin de que aquél sea más llevadero a los usuarios de fluido.

Más motivo hay para que desaparezca el diez por ciento que se viene pagando como compensación al paro obrero en las Tarifas de alumbrado y el cinco por ciento en las de fuerza motriz, ya que no existe dicho paro por haber terminado las restricciones.

V. E. no obstante acordará lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

Excmo. Sr. Ministro de Comercio

Madrid

Esta Cámara Oficial de mi presidencia, accediendo a las quejas de gran parte de nuestros electores acude hoy a V. E. en súplica de que desaparezcan ya de los recibos de las Empresas eléctricas de esta Zona el gravamen del cincuenta por ciento que vienen cargando para el pago de los gastos realizados por el empleo de las centrales térmicas durante el año 1950 con motivo de las restricciones, ya que éstas cesaron en el pasado mes de Noviembre en que se llenaron los embalses, y si quedara algún saldo que pagar por dicha causa, que este gravamen se subdivida o diluya en varios plazos a fin de que aquél sea más llevadero a los usuarios de fluido.

Más motivo hay para que desaparezcan el diez por ciento que se viene pagando como compensación al paro obrero en las Tarifas de alumbrado y el cinco por ciento en las de fuerza motriz, ya que no existe dicho paro por haber terminado las restricciones.

V. E. no obstante acordará lo que estime de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

*Itmo. Sr. Secretario General Técnico
del Ministerio de Industria*

Madrid

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 del actual, dió cuenta de las disposiciones de 30 de Abril y 31 de Julio pasados sobre intervención en la campaña lanera, y en vista de surgir algunas dudas sobre su interpretación, respetuosamente agradeceríamos se nos aclarase si los tejidos económicos que hoy tienen los comerciantes en existencias y cuyo precio es menor de setenta pesetas, son o no de venta libre, o si por el contrario hay que asimilarlos a alguna serie de tipos, se nos diga a cuales.

También se acordó manifestar a V. S. que el margen comercial del treinta por ciento que se fija a los tejidos de precio superior a ciento cuarenta y ocho pesetas resulta perjudicial para el comercio, por tratarse de géneros que no tienen fácil salida y son de gran exposición en su venta. Asimismo el veinticinco por ciento de margen que se aplica a los inferiores a este precio es completamente ruinoso, ya que el aumento de gastos que constantemente viene sufriendo el comercio en los impuestos generales, municipales, sociales y de todo orden hacen imposible el desenvolvimiento normal del comerciante.

Esta Cámara espera confiadamente en que V. S. aclarará el primer punto de este escrito y resolverá en justicia cuanto afecta a los márgenes comerciales que consideramos gravosos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 22 de Agosto de 1951.

Los recargos sobre consumo de Electricidad

El Director General de Industria, contestando a la instancia de esta Cámara en que se le rogaba la supresión o aminoración de los recargos que pesan sobre las Tarifas de Alumbrado y fuerza motriz como compensación a los gastos que las empresas han tenido que hacer en la adquisición de fuerza térmica, contesta lo siguiente:

Visto el escrito que con fecha 22 de Agosto pasado, dirige a los Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio, en el que solicita la supresión del recargo que por compensación térmica está aplicando Compañía Anónima Mengemor a sus consumidores de energía eléctrica en esa provincia, tengo el gusto de manifestarle que por el Delegado Técnico Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona se está estudian-

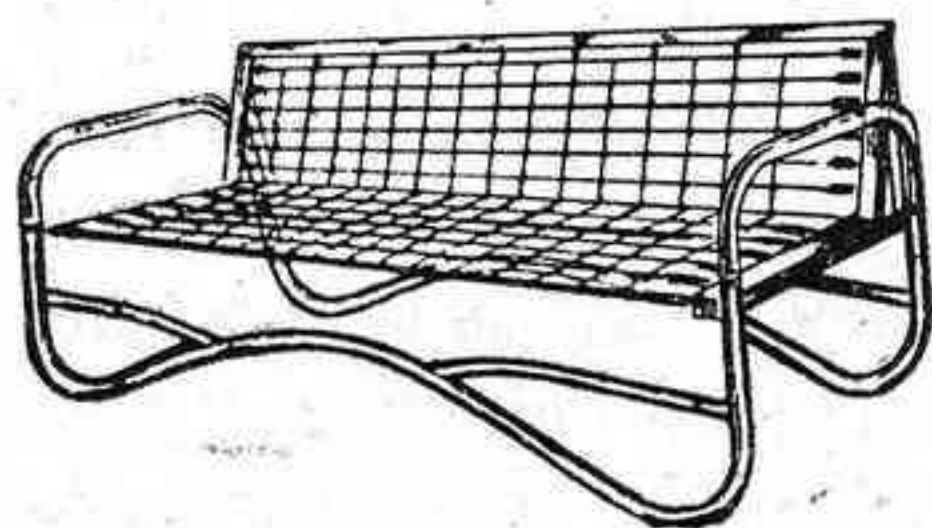
do la posibilidad de modificar el indicado coeficiente, pudiendo desde luego, adelantarle que no podrá ser suprimido en esa provincia por razones derivadas del carácter mismo de la producción eléctrica, que no está limitada en su distribución por confines provinciales ni incluso por los de Empresas productoras, ya que como esa Cámara no ignora el pasado año Mengemor estuvo consumiendo energía producida en Sevilla, Málaga y Almería por otras Empresas de la Zona Andaluza. Debido a esa característica de la producción y distribución de energía todas las instrucciones emanadas de esta Dirección han tendido a igualar el suministro que se da a los usuarios de las distintas provincias andaluzas, pasando cuando era necesario energía de unas a otras productoras eléctricas y como lógica derivación de estas órdenes, estableciendo unos recargos térmicos semejantes para los usuarios de las distintas provincias y Empresas eléctricas, ya que si tenían suministro semejante con energía traída de otras provincias y Empresas, debían también pagar los recargos

MIGUEL LOPEZ GARCIA

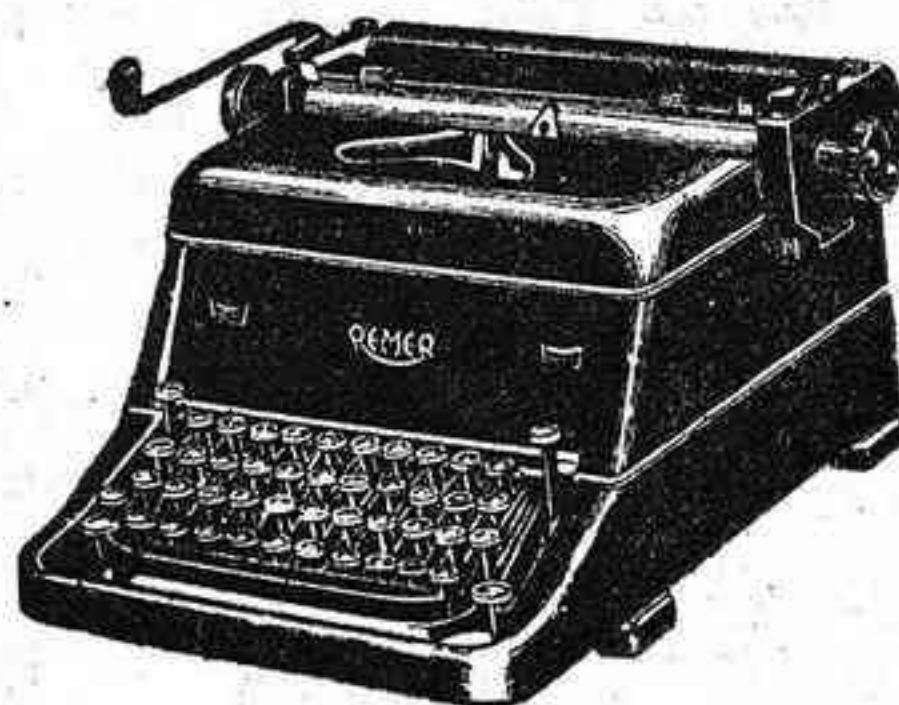
CORDOBA



Radio gramolas



Camas-divanes



Máquinas de escribir



Cochechos de niño

AL CONTADO Y A PLAZOS

Teléfonos:

23-45

32-11

Gran Capitán, núm. 43 : - : Avenida América núm. 15



de las producciones térmicas en cuantía semejante, aún cuando esas producciones térmicas no se hicieran precisamente en todas las provincias ni por todas las Empresas. Según ese criterio comprenderá esa Cámara que, si bien en la provincia de Córdoba no se están haciendo producciones térmicas en el presente año, en cambio sí se hacen y en gran cuantía, en la de Sevilla y en la de Almería, razón por la que no pueden ser suprimidos los coeficientes de recargo, aunque se revisen y se ajusten a la importancia de las producciones hechas.

Tampoco puede objetarse que los usuarios de Mengemor no se benefician de las producciones térmicas que este año hay en Andalucía, puesto que si no se hiciera energía térmica en Sevilla y Almería y Compañía Sevillana de Electricidad e Hidroeléctrica del Chorro les faltase producción, Compañía Anónima Mengemor tendría que ceder una gran parte de la suya para auxiliar a los usuarios de Sevillana y Chorro, con lo que el mercado de Mengemor tendría restricciones seguramente.

Al no haberlas se demuestra que se beneficia también de las producciones térmicas de Sevillana y Chorro, siendo, por lo tanto, justo que contribuya al mayor costo que tiene esa energía térmica, tal como lo hacen los usuarios de Compañía Sevillana de Electricidad e Hidroeléctrica del Chorro.

En la actualidad la Zona Andaluza, donde hay una gran proporción de producción térmica en relación con la hidráulica, tiene forzosamente que sufrir por esa causa recargos fuertes en los precios de energía eléctrica, pero ya en el Decreto de 12 de Enero pasado se sientan las bases para que una vez aprobadas las disposiciones complementarias del mismo, lo que se espera sea un hecho en plazo breve, se establezcan con las tarifas unificadas recargos también unificados en toda España, con lo cual se rebajará el que actualmente sufre esa Zona al repercutir sus producciones térmicas en todo el país, y compensarse sus precios caros con los mas baratos de las producciones hidráulicas que predominan fuertemente sobre las térmicas en todo el resto de la nación.

En cuanto a la suspensión del recargo que

se aplica para la Caja de Compensación de paro por Escasez de Energía Eléctrica, establecido en toda España, he de manifestarle que es asunto de la competencia del Ministerio de Trabajo, al que se da cuenta de sus deseos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de Septiembre de 1951.—El Director General. Firma ilegible.

Precios de las manufacturas laneras

La conveniencia de alcanzar una mayor flexibilidad en la aplicación de las disposiciones dictadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de Abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de Mayo) aconsejan la modificación de alguno de los apartados de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria de 31 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Agosto).

En consecuencia, por Resolución de 19 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día 20) las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y Comercio han dispuesto lo siguiente:

1. *Márgenes comerciales.*—En los tejidos y demás manufacturas laneras los márgenes comerciales serán fijados libremente y de común acuerdo por los industriales y comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, con la única limitación de que en todos los casos habrán de respetarse los precios de venta al público establecidos en la citada Resolución de 31 de Julio último, en los que figura ya incluida la repercusión del impuesto de Usos y Consumos sobre los hilados.

En el caso de tejidos y otras manufacturas de tipo económico cuya fabricación pueda ordenarse por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14 de la Orden de 30 de Abril, la citada Comisaría General determinará los márgenes co-

merciales a aplicar y la forma de llevar a cabo el marcado de los artículos, pero sin que en ningún caso aquéllos puedan exceder de los siguientes:

Tejidos para caballero, 25 por 100.

Tejido para señora y resto de las manufacturas de tipo económico, 30 por 100.

2. *Características de los artículos.*—Las características fijadas para los tejidos en la citada Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, deben ser consideradas como orientadoras de las calidades que corresponden a los precios de las distintas series, quedando en libertad los industriales para modificarlas, respetando los anchos establecidos y combinando los pesos y tipos de lanas, con el fin de producir los artículos que el comercio demande, sin sobrepasar los precios fijados como máximo en la Orden de 30 de Abril último.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto quedan sin efecto los apartados tercero y cuarto de la citada Resolución.

Las manufacturas laneras distintas de la pañería y lanería disfrutarán de igual libertad en sus características, pero sin sobrepasar los precios de venta al público que en la repetida Resolución se fijaron y que para las mantas de viaje ribeteadas en cuero se amplían a 206'50 pesetas por metro cuadrado, con el fin de tener en cuenta la fabricación de este tipo de mantas con el 100 por 100 de lana tipos I y II, omitido en aquélla.

3. *Marcado de los artículos.*—En los tejidos de lana únicamente se marcará en el orillo el nombre del fabricante o marca registrada de fábrica, la serie a que pertenece, el precio de venta al público y el año de fabricación. Los tres primeros datos en la forma establecida en la Resolución a que se viene haciendo mención, y el año de fabricación se consignará por medio de un círculo para los elaborados en el año 1951, dos círculos para los que sean en el año 1952 y así sucesivamente; es decir, tantos círculos como unidades tenga la última cifra del año.

En aquellos tejidos que por sus características especiales no sea posible marcarlos en el orillo, se llevará a cabo esta operación mediante una etiqueta precintada colocada al final de la pieza.

Para el resto de las manufacturas laneras a

que se hace referencia en la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, los industriales se limitarán a consignar en la etiqueta o faja su nombre o marca registrada de fábrica, el precio de venta al público y el año de fabricación.

2. *Liquidación de las existencias en poder de los industriales.*—Los industriales que cuentan con existencia de manufacturas elaboradas con lanas procedentes de campañas anteriores, podrán asimilarlas a las series establecidas en la citada Resolución o continuar su venta a los precios resultantes del de adquisición de las lanas en régimen de libertad.

En ambos casos, los industriales vienen obligados a marcar en la forma anteriormente indicada, añadiendo, además, en el segundo caso citado, el anagrama L. E. (liquidación de existencias).

Reintegro de Timbre en los libros de pago de haberes y jornales

Como consecuencia de la reclamación formulada por varias Cámaras hubo de dirigirse el Consejo a la Dirección General del Timbre interesando que se confirmase el criterio de las Cámaras de que las copias al calco de los Libros de haberes y salarios que las Empresas están obligadas a entregar en las Mutualidades y Compañías aseguradoras de accidentes del trabajo, no tienen que ser reintegradas y menos en la misma cuantía de sus originales, como viene exigiendo la Inspección.

Al escrito del Consejo Superior de Cámaras ha contestado la Dirección del Timbre en los siguientes términos:

«Recibido en este Centro su atento escrito de 21 de Junio último, en el que se hace constar que por la Inspección del Timbre se está girando visitas a diferentes Empresas, a las que se exige que las copias hechas a calco de los Libros Oficiales de pago de haberes y salarios, que vienen

obligadas a entregar en las Mutualidades y Compañías de Seguros de Accidentes del Trabajo, sean reintegradas en la misma cuantía que sus originales, y que por estimar que tales copias carecen de valor efectivo se les exima del reintegro, y de no accederse a ello, no se les haga responsables de sanción en concepto de multa, cúmpleme manifestarles: Que una vez que ha tenido lugar la acción del Estado, no es dable la instrucción del expediente de duda que conceden a favor del contribuyente el art. 11 de la Ley del Timbre y la O. M. de 19 de Junio de 1944; pero, no obstante, dados los términos en que se formula por ese Consejo y los intereses por los que viene obligado a velar y defender en el orden comercial e industrial, se ha de exponer, en relación con la consulta elevada, que este Centro comparte el criterio sustentado por la Inspección de que las copias sacadas al calco, siempre que se hallen debidamente autorizadas, deben ser reintegradas en la misma cuantía que sus originales; así como que desde el momento en que la acción inspectora tiene lugar y cristaliza en acta de inspección, que constituye la base de un expediente administrativo por defraudación del impuesto, éste ha de seguir los trámites que le son precisos, siendo consecuencia de ello las penalidades que se señalen al respecto, sin que quepan perdonos, rebajas ni moratorias en dicho orden, a virtud de lo dispuesto, no sólo en el texto sustantivo, sino en el art. 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que en el ámbito de la esfera administrativa, sólo cabe que por los contribuyentes afectados se haga uso de los recursos que a tal fin les reconoce el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924.»

Resumen de las Disposiciones Oficiales de interés para el Comercio y la In- dustria, dictadas durante el trimestre

Mes de Julio

Boletín del día 1.—Circular de la C. G.

A. y T. núm. 769, por la que se anula la número 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52

Boletín del día 2.—Orden del Ministerio de Trabajo de 19-6-51, por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

Boletín del día 3.—Orden del Ministerio de Trabajo de 12-6-51, por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Panadería e Industrias Similares.

Boletín del día 4.—De la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio rectificando errores observados en la Resolución de 15-6-51 por la que se desarrollaba el contenido de la Orden de 14-6-51 sobre precios de curtidos y calzados.

Boletín del día 9.—Orden del Ministerio de Trabajo de 28-6-51, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas.

Boletín del día 14.—Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se interpreta la Orden de 17-7-50 que estableció un plus de carestía de vida en favor del personal de la Industria Maderera.

Boletín del día 17.—Circular de la C. G. A. y T. núm. 770, por la que se dan normas para la elaboración de harinas procedentes de cereales de cupos ordinarios y excedentes.

Boletín del día 18.—Ley de la Jefatura del Estado de 17-7-51, sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Otra.—De 17-7-51, por la que se da nueva redacción a los artículos 199 al 201, ambos inclusive, y al 222 de la Ley del Timbre, de 18-4-32.

Otra.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 17-7-51, por la que se fija el precio definitivo para el azúcar durante la campaña 1951-52.

Boletín del día 20.—Orden del Ministerio de Agricultura de 11-7-51, por la que se determina lo que debe entenderse por precio oficial del Trigo.

Boletín del día 25.—Circular de la C. G. de A. y T. n.º 771, por la que se anula la n.º 629 de 27-6-47, y el oficio circular n.º 4 de 2-1-50, sobre precios del cacao.

Mes de Agosto

Boletín del día 1.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 27-7-51, por el que se deja en libertad los cereales de pienso (cebada y avena), subproductos de molinería y restos de de limpia y maíz.

Otro.—De 27-7-51 por el que se autoriza la utilización de las habas y guisantes de tipo forrajero indistintamente para el consumo humano o para el consumo del ganado.

Otro.—De 27-7-51, por el que se concretan normas sobre la regulación de las actuales cosechas de las leguminosas de consumo humano.

Boletín del día 2.—Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda de 26-6-51, por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 19-1-51 y Tarifa primera de la Contribución sobre utilidades a los beneficiarios de familias numerosas.

Boletín del día 3.—Orden del Ministerio de Agricultura de 27-7-51, por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para adquirir los vales-resguardos de depósito de excedente de cereales panificables.

Otra.—De 31 de Julio de 1951, por la que se fija fecha de caducidad de los vales-resguardos de depósito de excedentes de cereales panificables.

Boletín del día 6.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 3-8-51, por la que se dictan normas en lo referente a divisas para los españoles que vayan al extranjero.

Boletín del día 11.—Relación núm 110 de la C. G. A. y T. de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Otra idem.—Rectificación a la Circular n.º 753-A, que modificaba los precios del azúcar.

Boletín del día 14.—Orden del Ministerio de Agricultura de 9-8-51, por la que se definen las harinas de los distintos tipos de extracción.

Boletín del día 22.—Circular de la C. G. A. y T. núm. 774 por la que se anulan las núm. 749 y 752 y se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan, durante la campaña 1951-52.

Boletín del día 23.—Orden del Ministerio de Trabajo de 18-6-51, por la que se aprueban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Productores de la Dependencia Mercantil.

Boletín del día 26.—Circular de la C. G. A. y T. núm. 775 por la que se disponen normas que regulan la campaña arrocerá 1951-52.

Boletín del día 28.—Circular del Servicio de la madera núm. 32 por la que se fijan nuevos precios de venta sobre almacén del tablero contrachapeado.

Boletín del día 29.—Circular de la C.G.A. y T. núm. 776 por la que se dictan normas sobre adquisición, sacrificio, industrialización y consumo de ganado de cerda y reglamentación de la campaña chacinera 1951-52.

Mes de Septiembre

Boletín del día 2.—Circular de la C. G. A. y T. núm. 763-E. por la que se dispone refundir las normas vigentes sobre circulación de ganado de abasto y vida, facilitando la movilización del mismo.

Boletín del día 10.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 17-8-51 por el que se amplía el gravamen establecido por el Real-Decreto Ley de 8-6-26, con destino a propaganda del aceite de oliva.

Otra.—Orden del Ministerio de Comercio de 1-9-51 sobre organización y funciones de la Secretaría General Técnica de Comercio.

Boletín del día 12.—De la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria dando normas técnicas para la exportación de aceite de oliva.

Boletín del día 17.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 13-9-51 por la que se suprimen las guías de circulación para las maderas y leñas.

Otra Id.—De 13-9-51 por la que se declara la libertad de precios, circulación y comercio de pimentón en todas sus calidades, durante

la próxima campaña 1951-52.

Boletín del día 20.—Resolución de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y Comercio por la que se modifica la de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, de 31-7-51.

Boletín del día 23.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 21-9-51 por lo que se dispone la libertad de sacrificio, precio comercio y circulación del ganado de cerda y sus productos derivados.

Boletín del día 26.—De la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria señalando plazo a los comerciantes importadores y exportadores para que presenten declaración jurada de los saldos de divisas no utilizados aún procedentes de las reservas concedidas a determinadas exportaciones y aplicables a importaciones de vehículos de todas clases.

Lista de los productos Españoles de exportación a Grecia, con arreglo al convenio comercial con a quel país, que entró en vigor en Febrero de 1951

MERCANCIAS	Cupo inicial Valor en dólares
Conservas de pescado en aceite	50.000
Anchoas en salmuera	50.000
Especialidades farmacéuticas.	100.000
Productos químicos	350.000
Oxido de hierro	50.000
Mercurio	50.000
Papel de fumar	100.000
Máquinas en general	500.000
Máquinas de coser	100.000
Manufacturas de caucho	50.000
Máquinas, herramientas	50.000
Material eléctrico (motores, ventiladores industriales, interruptores, aisladores, etc.).	50.000
Instrumentos de medida para usos industriales (manómetros, contadores agua, gas, electricidad, etc.).	100.000
Corcho en bruto y productos de corcho manufacturado, no fabricados en Grecia	50.000
Varios	250.000

El cobro de Usos y Consumos por los Ayuntamientos

El ministerio de Hacienda ha publicado una Orden aparecida en el «Boletín» del 27 de julio, por la que se aclara el artículo 482 de la ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, sobre el procedimiento para hacer efectivo el impuesto de usos y consumos cedido a los Ayuntamientos, a la entrada de las poblaciones.

Las corporaciones locales podrán utilizar el procedimiento de cobro del impuesto de usos y consumos —concepto cedido por la citada Ley— «a la entrada de las poblaciones o salida de fábrica», para consumo dentro del término municipal del Ayuntamiento de la imposición cuando se trate de productos cuya venta figure en los epígrafes correspondientes a nombre de particulares o Empresas no autorizadas para la venta de dichos productos en el término municipal. No podrán utilizar los procedimientos antes indicados cuando se trate de productos consignados a los establecimientos a que se refieren los epígrafes 18 y 20, o aquellos otros facultados para la venta en la localidad de los artículos gravados a que se refieren los epígrafes 20 y 21 de las citadas tarifas.

Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones**Modificación de la escala de cuotas del epígrafe 1.058, que clasifica a los Corredores de Comercio**

Vista la moción de la Comisión de Estudio y Aplicación de la Contribución Industrial proponiendo se modifique la escala de cuotas del epígrafe 1.058 de dicho tributo:

Considerando que el artículo octavo del Decreto de 17 de noviembre de 1950 dispuso una nueva clasificación en las plazas en que operen los Corredores Colegiados de Comercio y que, por lo tanto, es indudable que esta modificación ha de llevarse al epígrafe 1.058 de la Contribución Industrial, que clasifica a dichos contribuyentes, ya que las categorías que figuran actualmente en el epígrafe fueron consignadas, igualmente, por otra clasificación análoga llevada a cabo al confeccionarse las tarifas de 1941.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Consultativa de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que la escala de cuotas del epígrafe 1.058 del mencionado tributo, que clasifica a los Corredores de Comercio Colegiados, quede así redactada:

Plazas de primera categoría: La Coruña, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza.....	2.600
Plazas de segunda categoría: Alicante, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Gijón, Granada, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca y Pamplona.....	2.316
Plazas de tercera categoría: Albacete, Burgos, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén Jerez de la Frontera, Linares, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Toledo, Valladolid, Vigo y Victoria.....	1.688
Plazas de cuarta categoría: Las demás consideradas como bancables.....	1.300
Plazas de quinta categoría Todas las no comprendidas en los grupos anteriores	1.040

O. del M. H. de 5-6-51.
(«B. O.» de 16-6-41).

XXX Feria Muestrario Internacional de Valencia**NOTICIARIO**

Se han iniciado los trabajos preparatorios para la organización de la XXX Feria Muestrario Internacional de Valencia, que se celebrará, Dios mediante, del 10 al 25 de Mayo de 1952. La Dirección de la Feria ha entrado ya en contacto con numerosas casas productoras nacionales y extranjeras que se han interesado por su participación en el próximo Certamen.

Carteles anunciadores de la XXX Feria Muestrario

Se ha iniciado ya el envío de los Carteles anunciadores de la XXX Feria Muestrario Internacional para el extranjero. Para elegir los carteles correspondientes a la propaganda nacional se ha convocado un Concurso al que podrán acudir cuantos artistas españoles lo deseen, finalizando el plazo de admisión de bocetos el día 15 de diciembre de 1951, y habiéndose establecido dos premios de cinco mil y dos mil pesetas respectivamente. La Secretaría de la Feria remitirá las bases de este Concurso a petición de los artistas interesados.

Méjico quiere participar en la XXX Feria Muestrario

En las Oficinas de la Feria Muestrario Internacional de Valencia se ha recibido una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio de España en Méjico, solicitando el envío de datos y condiciones para una participación mejicana en el próximo Certamen Internacional de Valencia, que seguramente podrá ser una realidad, ya que España tiene suscrito ya un convenio de pagos con el Estado mejicano.

Viuda de Victoriano Gómez**S. A.**

ALMACÉN DE HIERROS
ACEROS Y FERRETERIA

AVDA. GENERALISIMO, 4

Apartado de Correos núm. 9

CÓRDOBA

Teléfonos:

ALMACÉN 23-40

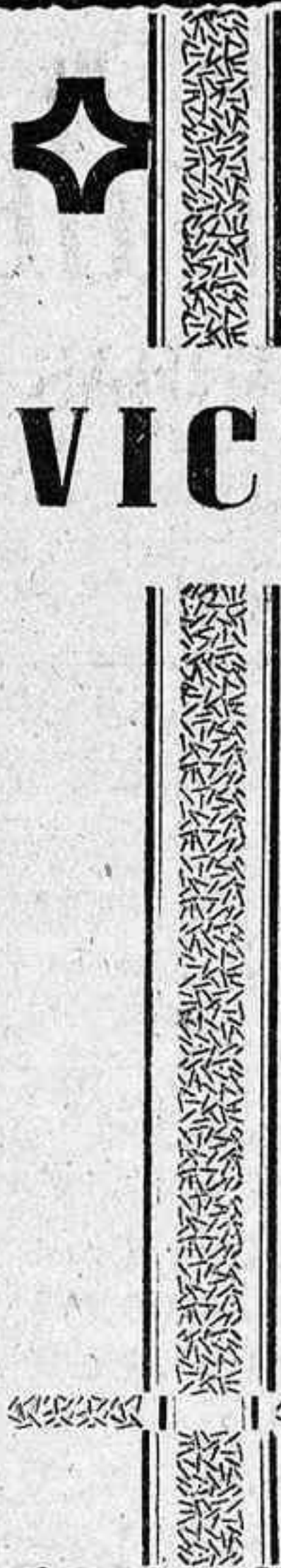
OFICINAS 12-56

Apartadero F. C. 18-87

Aislamientos:

*Calor, frío y sonido
con fibra de vidrio*

Vitrofil



LA MADRILEÑA

VICTORIANO VILLAR

PÁBRICA DE ESPEJOS Y BISELADO DE LUNAS
VIDRIOS PLANOS E IMPRESOS. - BALDOSAS Y
TEJAS DE CRISTAL-CRISTALES DE SEGURIDAD
PARA AUTOMÓVILES.-GRABADO Y DECORADO
DE LUNAS. - INSTALACIONES COMERCIALES

Plaza de Colón, 9 y 10
Teléfono 20-44

CÓRDOBA

Baldomero Moreno

Maderas en general

C O R D O B A

Cerámica La Madrileña, S.A.

TEJAS Y LADRILLOS DE TODAS CLASES

Oficinas:

Jesús María, 14 - Teléfono 24-03

Fábrica:

Campo de la Verdad - Teléfono 29-34

Moreno, S.A.

ACEITES - JABONES - SALSAS Y CONDIMENTOS ALIMENTICIOS

Productos MUSA

CÓRDOBA

Ferretería EL TIMBRE

GRAN SURTIDO EN BATERIA DE COCINA
HERRAMIENTAS EN GENERAL

Eugenio Sempere

Sucursal en PUENTE GENIL:
Calle Don Gonzalo, 24
Teléfono 109

Claudio Marcelo, núm. 14
Teléfono 22-24

CÓRDOBA

JOSÉ MOYA RIVAS

ALMACÉN DE PAQUETERIA
PERFUMERIA Y GENEROS DE PUNTO



Avda. Generalísimo, 17 y Plaza José Antonio
CORDOBA

MANUEL VIDAL

MATERIALES DE CONSTRUCCION

TELÉFONO 24-26

Fábrica en
VISTA ALEGRE

Avda. Generalísimo, 5
CORDOBA

MADERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS - EXPLOTACIONES FORESTALES - FÁBRICA DE ENVASES

La Maderera Industrial, S. A.

MAQUINAS PARA ELABORACION DE MADERAS Y CARPINTERIA

Dirección Telegráfica: «MADERERA»

D.^a BERENGUELA, sin núm. (Huerta de la Reina) Teléf. 22-97

CORDOBA

Sánchez y Compañía, S. R. C.

AUTOMÓVILES

MOTOCICLETAS

*

BICICLETAS

*

REPUESTOS

REPARACIONES

Oficinas y Almacén:

GRAN CAPITAN, núm. 26

Teléfono 21-82

Córdoba

Talleres:

PLAZA DE ESPAÑA, núm. 1

Teléfono 1396

FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ

MUSICA ↔ RADIO ↔ ELECTRICIDAD

Máquinas de Escribir HISPANO OLIVETTI

Máquinas de Coser WERTHEIM

Receptores: «LA VOZ DE SU AMO»

«MARCONI» - TELEFUNKEN»

Gondomar, n.º 10 **CORDOBA** Teléfono 13-58

La organización de las empresas no es completa...

si no se controla la calidad de los productos que se adquieren y manipulan.

Poseer Laboratorio sólo es asequible a las grandes empresas.

EL LABORATORIO GARCIA SOLANO con su Sección de Análisis Químicos y Bromatológicos resuelve este problema con el mínimo coste

ANALISIS DE: Agua (químico y bacteriológico, con dictamen sobre potabilidad), productos químicos, tierras, abonos, aceites, orujos, jabones, harinas, salvados, piensos, (con expresión en calorías de su valor nutritivo), vinos, vinagres, leche y derivados, etc.

LABORATORIO GARCIA SOLANO

Directores farmacéuticos:

A. GARCIA SOLANO
DEL CUERPO DE I. F. M.
J. GARCIA ORDOÑEZ
DIPLOMADO DE SANIDAD

Apartado 124 : - : San Felipe, 5
C O R D O B A

LUIS ARANDA MARTOS Y C.^a

S. en C.

MADERAS — CARPINTERIA MECANICA

PERSIANAS ENROLLABLES

Fábrica y Oficinas:

DOÑA BERENGUELA (Hta. la Reina)
TELEFONO 16-51

Sucursal:

FITERO letra B

C O R D O B A

Sociedad Española de Construcciones

Electro-Mecánicas, S. A.

Aceites de Oliva

Refinería

Fábrica de Jabones

Benito Lozano Martínez

Telegramas: «BELOZANO»

Teléfono 2013

Apartado de Correos 36

C O R D O B A

Domicilio:

Camino Viejo de Almodovar

(Huerta Cardosa)

Enrique Fuentes Guerra

— GRANDES ALMACENES AL POR MAYOR DE BATERIA DE COCINA —
PRODUCTOS ESMALTADOS - AJUAR DE CASA - LOZA - CRISTAL - FERRETERIA

AVDA. GENERALISIMO, NUM. 9
TELEFONO, 26-24



APARTADO NUM. 57
C O R D O B A

La Forestal

Almacén de Maderas

Rafael Salcedo Nieto y C.^{ña}

GRANDES EXISTENCIAS de maderas de Pino Rojo, Pinsapo, Pino del país en tablones, cuarterones, vigas, tablas, postes y rollizos. Chopos en rollizos, tablas y tablones. Alamo blanco, Castaño, Encina, Haya, Satén, Nogal y otros. Envases. Máquinas de aserrar cepillar, escoplar y moldurar.

Plaza de Colón, 3

Teléfono 2314

CORDOBA

Medina Azahara

Córdoba

NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO

Fábrica de Materiales de Construcción

Exposición y Despacho:
Avd. Generalísimo, 9 dupo.

Pida Catálogos de Cuarto de Baño, Azulejos y Losetas de

Fábrica y Almacenes:
Ronda del Marrubial

:—: :—: Cemento, que se facilitan gratis :—: :—:

Almacenes Diego Ruiz

Tejidos, Confecciones y Géneros de Punto

Direcciones: { Casa Central: Conde de Gondomar, 23 y Quintero, 21 } CORDOBA
 { Sucursal: Acera Pintada, 10 (Campo de la Verdad) }



Ventas al detall:

CLAUDIO MARCELO, 10

Ventas al por mayor:

GARCIA LOVERA, 5



Centralita
Teléfono

1973
1974
1975
1976

Clave
Telegráfica

MOLLEJA
CORDOBA

CASA FUNDADA EN 1905

FERRETERIA EN GENERAL

Nuestro lema: "Los mayores surtidos a los mejores precios"

ESPECIALIDADES:

Herramientas en general

Cocinas y calefacción

Menaje de casa

Baterías de cocina

Cuartos de baño

Artículos de viaje

Neveras y Heladoras

Correas de transmisión y bombas para líquidos.

Herraduras y clavos.

